



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Nueve (9) de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1
0	0	1	9	0	0	2	8	5						
Departament		Municipi		Código Juzgad		Especialida		Consecutivo		Año		Consecutivo		
o		o		o		d		o Juzgado						

DEMANDANTE: GILBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMÍREZ
NORVERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DADIANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
JAKELINE RODRÍGUEZ GÓMEZ
MARTHA CECILIA GÓMEZ CARVAJAL
KATERINE RODRÍGUEZ GÓMEZ

DEMANDADO: CONINSA RAMÓN H SA
CAMARGO CORREA SA
CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.
HIDROELÉCTRICA ITUANGO SA ESP

LL. GARANTÍA: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Demandantes:
GILBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMÍREZ C.C. 71.669.221
NORVERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.001.811.799
DADIANA RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.001.811.794
JAKELINE RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.042.774.013
MARTHA CECILIA GÓMEZ CARVAJAL C.C. 32.562.011
KATERINE RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.001.811.798
Doctor MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO TP 234.597 apoderado demandante

Representantes legales Consorciadas:
KARINA CIFUENTES RODRÍGUEZ C.C. 66.816.837 representante CAMARGO CORREA
JANET LENIS CARDONA C.C. 43.540.663 representante CONCONCRETO
DANIELA GARCÍA RESTREPO C.C. 1.026.146.685 representante CONINSA RAMÓN H
Doctor MAICO ANDRÉS RUBIO ROJAS TP 193.289 apoderado integrantes CONSORCIO CCC
Doctora LUZ DOLLY CARDONA ARANGO TP 136.456 apoderada de HIDROELÉCTRICA ITUANGO SA ESP
Doctor ALEJANDRO CORTPES BERNAL TP 157.370 apoderado de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP
Doctora NATALIA MILENA CORAL VALLEJOS TP 306.901 apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Doctor SANTIAGO BOTERO ARANGO TP 311.295 apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
En ambos procesos acumulados las partes llegaron a acuerdos de conciliación aprobados por el Juzgados.				
Decisión General: 505 de 2023				
Decisión Ordinaria: 226 de 2023				
En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				
RESUELVE				
PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las siguientes partes:				
Los demandantes:				
GILBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMÍREZ C.C. 71.669.221				
NORVERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.001.811.799				
DADIANA RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.001.811.794				
JAKELINE RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.042.774.013				
MARTHA CECILIA GÓMEZ CARVAJAL C.C. 32.562.011				
KATERINE RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.001.811.798				
Y los integrantes del CONSORCIO CCC CONINSA RAMÓN H SA, CAMARGO CORREA SA y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.				
SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes en mención y es aprobado por el Juzgado consiste en lo siguiente:				
Las sociedades integrantes del CONSORCIO CCC ITUANGO pagarán en favor de los demandantes la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000) a más tardar el 20 de octubre del año 2023 vía consignación o transferencia a la cuenta que se le suministre dentro de los 3 días				

siguientes al apoderado de las integrantes del Consorcio, al correo andres.rubio@cccituango.com acompañado de la certificación bancaria pertinente y de la copia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta bancaria.

TERCERO: ADMITIR EL DESISTIMIENTO de la totalidad de pretensiones de la demanda en contra de HIDROELÉCTRICA ITUANGO SA ESP y a su vez de los llamamientos en garantía realizados a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., sin imposición de condena en costas.

TERCERO: Las mencionadas decisiones implican la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado 05001310501320190028500; así mismo hacen tránsito a cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo de este expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f90583802074a1ce93f5ef4b34634273a45727fc540a03f07598920016a1682

Documento generado en 09/10/2023 10:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>